

Auto Sustanciación No. 418

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Radicado: 2022-00022

Demandante: NANCY DUQUE GUTIERREZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (BEATRIZ HELENA RAMIREZ RAMIREZ) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo institucional contestación a la demanda en la que se proponen excepciones de mérito el día 6 de mayo de 2022, en término, teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda vencía el día 16 de mayo de 2022, propone excepciones.

- Notificación por conducta concluyente.....18/04/2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....16/05/2022
- Fecha contesta la demanda.....06/05/2022

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por NANCY DUQUE GUTIERREZ a través de apoderado judicial, contra los herederos determinados (BEATRIZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, Sr. CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la heredera determinada, señora BEATRIZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Se reconoce personería suficiente en derecho al doctor JAVIER TOVAR GIRALDO Abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial de la señora BEATRIZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ en este asunto.

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó excepciones de mérito, córrase traslado de las mismas por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del CGP.

Antes de resolver lo solicitado por el apoderado de la señora BEATRIZ HELENA RAMÍREZ RAMÍREZ se requiere para que conforme con lo determinado por el artículo 169 del C.G.P., refiera cual es la finalidad de las pruebas, teniendo en cuenta que se trata de un tramite de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, sin encontrar el Despacho el objeto en las pruebas solicitadas.

Ahora, Surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante señor CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ, de conformidad con los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P., se designa como curador Ad Litem de los

Auto Sustanciación No. 418

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Radicado: 2022-00022

Demandante: NANCY DUQUE GUTIERREZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (BEATRIZ HELENA RAMIREZ RAMIREZ) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ

herederos indeterminados al abogado RICARDO SUAREZ, quien en nombre de aquéllos recibirán notificación personal del auto admisorio de la demanda y ejercerá su representación judicial en este asunto. (art. 48, numeral 7 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

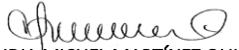
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 079 del 1° de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.